

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN HASTA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORA EN SITUACIÓN DE IT**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de una plaza de Trabajador/a Social por cobertura de plaza de una trabajadora actualmente en situación de incapacidad temporal, por el procedimiento de concurso-oposición.

Será de aplicación a la presente prueba selectiva la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986 de 18 abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Convenio Laboral vigente y las normas de esta convocatoria.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

*2.1. Requisitos de los/las aspirantes*

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública, según se establece en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la Diplomatura o el Grado en Trabajo Social.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos, como mínimo, de clase B1.
- Estar en posesión del título de diplomado/a en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación como Trabajador/a Social de esta Mancomunidad.

### **3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

3.1. Las personas que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán rellenar la solicitud correspondiente que se facilitará gratuitamente en la sede de la Mancomunidad para Servicios Sociales Mejorada-Velilla, y en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por las presentes Bases.

3.2. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del Permiso de conducción.
- c) Fotocopia del Título académico que da derecho acudir a la presente convocatoria.
- d) Currículo y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- e) Vida laboral y contrato de trabajo para acreditación de la experiencia laboral. Será válido el certificado de empresa cuando lo expida una Administración Pública.

Los méritos alegables se alegarán en la instancia, aportando toda la documentación relativa a los mismos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

3.3. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ir debidamente compulsada.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad para Servicios Sociales Mejorada-Velilla, (Plaza de España, 1, Mejorada del Campo 28840 Madrid) los días laborables, en el horario de atención al público del centro.

3.5. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la señora Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. En el mismo anuncio la Presidenta determinará

el lugar y la fecha de constitución del tribunal calificador y su composición. En la relación de excluidos/as se indicarán las causas de exclusión.

4.2. Los/las aspirantes excluidos/as, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista definitiva de admitidos/as.

## **5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del órgano de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican a continuación.

- *Presidenta:* La Directora de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla o empleado público en quien delegue.
- *Vocales:* Dos Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad.
- *Secretario/a:* Un/a empleada pública de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- Un observador del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de personas susceptibles de aquella designación.
- Igualmente participará la Presidenta de la Mancomunidad, como observadora de la Corporación, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal.

## **6. SISTEMA DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

### **FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario un mínimo de 10 puntos en esta fase para pasar a la fase de oposición.

Méritos a valorar en la fase de concurso (Hasta un máximo de 40 puntos)

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 29 puntos
  - 1.1. Experiencia profesional como Trabajador/a Social en las Administraciones Públicas: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.2. Experiencia profesional como Trabajador/a Social en Organizaciones sin Ánimo de Lucro o entidades privadas del ámbito de lo social: 1,20 puntos por cada año hasta un máximo de 7 puntos.
  - 1.3. Experiencia profesional en el ámbito de lo social en las Administraciones Públicas: 1 punto por año, hasta un máximo de 7 puntos.
  - 1.4. Experiencia profesional en el ámbito de lo social en Organizaciones sin Ánimo de Lucro o entidades privadas del ámbito de lo social: 0,50 puntos por cada año hasta un máximo de 5 puntos.
2. Formación, hasta un máximo de 11 puntos:
  - 2.1. Cursos de postgrado, experto universitario, relacionados con la intervención social: 0,022 puntos por cada hora de curso realizada. Máximo 2 puntos.
    - 2.1.1. Por la realización de cursos, asistencia a jornadas, seminarios o congresos de especialización en el ámbito de lo social: 0,011 puntos por hora, hasta un máximo de 9 puntos.

El Tribunal examinará la documentación presentada por los aspirantes y valorará los méritos alegados.

### **FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 20 puntos)**

**Entrevista personal.** La entrevista personal se realizará a todos aquellos aspirantes que hayan superado los 10 puntos en la fase de concurso. La entrevista se realiza a efectos de evaluar los conocimientos del solicitante. Las preguntas podrán versar sobre el currículum del aspirante y la idoneidad del mismo respecto del puesto convocado. Dicha entrevista será valorada por el Tribunal, considerando la facilidad de expresión oral así como la claridad y asimilación de conocimientos demostrada por los

aspirantes, su bagaje profesional puesto de manifiesto en la experiencia adquirida en puestos de trabajo de igual categoría a la convocada, con especial atención a los puestos desempeñados en o para la Administración pública.

Las/os aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización de la entrevista si así lo requiere, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra A, conforme al resultado del sorteo de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

## **7. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

7.1 El Tribunal de Selección, una vez constituido, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

7.2 El Tribunal de Selección valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios generales aprobados en estas Bases.

7.3 El Tribunal será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

## **8. RELACIÓN DE APROBADOS**

Concluida la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por el orden de puntuación obtenida, con indicación de número de documento de identidad, en el Tablón de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

## **9. INCIDENCIAS**

9.1. La aprobación de las bases de esta convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mejorada del Campo, a 2 de octubre de 2013  
LA PRESIDENTA

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Lominchar Expósito